



- 4.- Considérense las siguientes disposiciones para el Servicio Courier de Correos Chile:
- Los destinos que no se encuentran en la presente Matriz, tendrán un recargo adicional de 20% sobre la tarifa del destino próximo.
  - Tarifas exentas de IVA.
  - Servicio Adicional 11 AM con 50% de recargo sobre la tarifa según corresponda origen destino y sujeto a disponibilidad de servicio.
  - Servicio Adicional Pago en Destino 10% de recargo sobre la tarifa según corresponda origen destino y sujeto a disponibilidad de servicio.
  - Tarifas aplicadas de acuerdo al peso o volumen dependiendo de las características de los envíos.

Dimensiones máximas: Largo + Ancho + Alto debe ser menor a 3 mts. con una tolerancia de 10 cms.

Equivalencia volumétrica: 1 m<sup>3</sup> = 250 kilos.

2. Derógase, en lo pertinente, la resolución exenta N° 91 de 2008 de la Empresa de Correos de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Patricio Tapia Santibáñez, Gerente General Empresa de Correos de Chile.

## Instituto Nacional de Propiedad Industrial

### FIJA TASAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 132 exenta.- Santiago, 28 de mayo de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 13 de diciembre de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, y su Reglamento anexo, el que fue aprobado por el Congreso Nacional en octubre de 2008; la Ley N° 20.254, Orgánica del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039; decreto supremo N° 236 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de la ley N° 19.039; el DFL N° 2, del 28 de noviembre de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija la Planta de Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; la resolución ministerial N° 105 de 2008 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra f) de la ley N° 20.254, constituye una función del Instituto Nacional de Propiedad Industrial el recaudar los recursos que la ley le asigna, a nombre propio o de terceros. Éstos incluyen aquellos establecidos en tratados internacionales vigentes.
- Que, el Tratado de Cooperación en materia de patentes, en adelante PCT (por sus siglas en inglés), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, y su Reglamento anexo, que fue aprobado por el Congreso Nacional en octubre de 2008, establece el cobro de tasas por los servicios de registros de Propiedad Industrial.
- Que el PCT entrará en vigor en Chile el día 2 de junio de 2009.
- Que estando dentro de las atribuciones que me confiere la ley,

Resuelvo:

**Primero.** Establécense las siguientes Tasas que el INAPI cobrará, como Oficina Receptora, a los titulares de solicitudes internacionales PCT y los valores correspondientes a cada una de ellas, a saber:

- Tasa de Transmisión: 350 USD (trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) (\*).
- Tasa de Entrega Tardía de Traducción: 25% de la Tasa de Presentación Internacional calculada de acuerdo a la Regla 12.3. e) del Reglamento.
- Tasa de Copia de documentos: \$200 por hoja.
- Tasa por Documento de Prioridad: \$9.000 por certificación.
- Tasa de Restauración del Derecho de Prioridad: 400 USD (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) (\*).
- Tasa de Pago Tardío de Tasas: Calculada de acuerdo a la Regla 16 bis 2. del Reglamento.

(\*) El valor en pesos m/n, se calcula considerando el tipo de cambio del dólar americano, observado el día anterior a la fecha de pago.

**Segundo.** El depósito de las Tasas establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo, deberá efectuarse en la cuenta corriente del BancoEstado N° 000-0-0900120-4.

**Tercero.** La presente resolución regirá conjuntamente con la entrada en vigencia del PCT, es decir, a partir del 2 de junio de 2009.

**Cuarto.** La presente resolución no implica egresos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Anótese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y cúmplase.- Cristóbal Acevedo Ferrer, Director Nacional Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Mónica Reyes Ruiz, Subdirectora Marcas.

## Normas Particulares

### Ministerio de Defensa Nacional

#### SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

#### MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 1.511, de 21 de noviembre de 2009, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se resolvió:

1. Modifícase el D.S. 1.264, de fecha 16 de noviembre de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó al Sr. Fernando Vial Claro, Concesión sobre Porciones de Agua, en el siguiente sentido:

A. Ubicación de la Concesión: Canal Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos (Sectores 1 y 2).

B. Tipo de Concesión: Porción de Agua y Fondo de Mar.  
C. Planos de la Concesión: Planos 0658/2008-FIP, 0659/2008-FIP, 0660/2008-FIP y 0661/2008-FIP, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.

D. Superficie y Coordenadas Geográficas (Sectores 1 y 2)

Sector 1, Isla Calbuco: Superficie 5,76 Hás., delimitada por:

Referidas a Carta Shoa N° 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°47'56,98" S. Long.73°08'49,11" W.  
Vértice B Lat. 41°47'48,32" S. Long.73°08'37,40" W.  
Vértice C Lat. 41°47'44,83" S. Long.73°08'42,01" W.  
Vértice D Lat. 41°47'53,48" S. Long.73°08'53,72" W.

Sector 2, Norte de Punta Meimen, Isla Calbuco: Superficie 5,18 Hás., delimitada por:

Referidas a Carta Shoa N° 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°48'11,87" S. Long.73°09'02,91" W.  
Vértice B Lat. 41°48'14,22" S. Long.73°08'58,76" W.  
Vértice C Lat. 41°48'03,04" S. Long.73°08'47,49" W.  
Vértice D Lat. 41°48'00,70" S. Long.73°08'51,64" W.

E. Objeto de la Concesión: El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2. Autorízase al Sr. Fernando Vial Claro, chileno, RUT 6.063.135-4, con domicilio en El Bosque Sur 130, piso 15, Las Condes, Santiago, para transferir a Trouw Chile S.A., hoy Marine Harvest Chile S.A., sociedad chilena, RUT 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226 Km. 8, Tepual, Puerto Montt, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por D.S. 1.264, de fecha 16 de noviembre de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Canal Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 0658/2008-FIP, 0659/2008-FIP, 0660/2008-FIP y 0661/2008-FIP, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

3. Dicha concesión está conformada por los sectores 1 y 2:

Sector 1, Isla Calbuco: Superficie 5,76 Hás., delimitada por:

Referidas a Carta Shoa N° 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°47'56,98" S. Long.73°08'49,11" W.  
Vértice B Lat. 41°47'48,32" S. Long.73°08'37,40" W.

Vértice C Lat. 41°47'44,83" S. Long.73°08'42,01" W.  
Vértice D Lat. 41°47'53,48" S. Long.73°08'53,72" W.

Sector 2, Norte de Punta Meimen, Isla Calbuco: Superficie 5,18 Hás., delimitada por:

Referidas a Carta Shoa N° 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°48'11,87" S. Long.73°09'02,91" W.  
Vértice B Lat. 41°48'14,22" S. Long.73°08'58,76" W.  
Vértice C Lat. 41°48'03,04" S. Long.73°08'47,49" W.  
Vértice D Lat. 41°48'00,70" S. Long.73°08'51,64" W.

Santiago, 23 de abril de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Gonzalo Campos Narducci, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

#### MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 1.656, de 22 de diciembre de 2008, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se resolvió:

1. Modifícase el DS 385, de fecha 3 de junio de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó a Salmenes Caicaen S.A., Concesión sobre Porción de Agua en el Lago Rupanco, comuna de Puyehue, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

A. Superficie de la Concesión: 1,45 hectáreas.

B. Objeto de la Concesión: El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

C. Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades: El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución 754, de fecha 25 de julio 1988, ampliada por la resolución 648, de fecha 7 de junio de 1989; modificada por la resolución 1.263, de fecha 5 de septiembre de 1989, y la resolución exenta 1.027, de fecha 14 de abril de 2004, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

2. Autorízase a Salmenes Caicaen S.A., sociedad chilena, RUT 79.732.130-3, con domicilio en Los Españoles 2081, Providencia, Santiago, para transferir a Trouw Chile S.A., hoy Marine Harvest Chile S.A., sociedad chilena, RUT 96.633.780-K, con domicilio en Camino a Chiquihue s/n, Km. 13, Puerto Montt, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Lago, otorgada por DS 385, de fecha 3 de junio de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en el Lago Rupanco, comuna de Puyehue, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

3.- Superficie de 1,45 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 40°46'44,00" S Long. 72°27'55,00" W.  
Vértice B Lat. 40°46'44,00" S Long. 72°28'05,00" W.  
Vértice C Lat. 40°46'46,00" S Long. 72°28'05,00" W.  
Vértice D Lat. 40°46'46,00" S Long. 72°27'55,00" W.

Santiago, 23 de abril de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Gonzalo Campos Narducci, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

#### MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 1.661, de 22 de diciembre de 2008, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se resolvió:

1. Modifícase el D.S. 513, de fecha 15 de agosto de 1992, modificado por la resolución 1.247, de fecha 15 de octubre de 2008, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó a Salmenes Caicaen S.A., Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Canal Caicaén, al este de Punta Caicaén, Isla Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

A. Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades: El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución